

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 16

Cuaderno No. 241

Año 1809.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por Da. Mariana Lemus, viuda de
Dn. Felipe García y Tello sobre la insolvencia de
su difunto marido y la imposibilidad de pagar las
deudas contraídas por éste.

Clasificación Cabildo.

CA. To 1

CAJ 157

DOC 2947

f 3 (+ Aratule)

Causas Civiles.

Exp^{te} promovido p^a D^a Mariana Semur
uda de Dⁿ Felipe Garcia tello sobre mani-
festacion de los bienes de su finado, p^a la sa-
tisfaccion de sus acreedores comprobado p^a su
testamento =

C-1109

1809



Doce reales.



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE
PARA LOS AÑOS DE 1892 Y 1893.

VALGA

Para los Años de 1892 y 1893

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

W. U. Nombre de Dios todo Poderoso Amen. Sean Notos
nos como yo D. Felipe Garcia, y Fello natural que Declaro
ser dela Ciudad de Casamansa. Hijo Legitimo de D.
Joaq.ⁿ Garcia y de D.^a Maria Gonz.^a Argandoña ya Difuntos que
Santa Gloria Ayam. hallandome gravem.^{te} Enfermo pero en
todo mi ^{Acuerdos} ~~Antes~~ Juicio, Memoria y entendim.^{to} Natural Cre-
yendo como firme y verdaderam.^{te} Creo en el Altisimo Tri-
terio dela Santissima Trinidad. Padre. Hijo. y Espiritu Santo
tres personas. Realmente Distintas, y una Esencia Divina y en
todos los Demas Misterios que Creo y Confieso Nuestra
Santa Madre Yglecia de Roma, vasa de Cuya fe y Crehen-
cia, he vivido, y protesto vivir, y morir, como Catolico.
Christiano, temeroso dela Muerte que me puede sobrevener y es-
tar prevenido, y^a Cuando Llegue el caso de mi fallecimiento.
otorgo mi Testamento en la forma siguiente: —

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios nuestro Señor
quela Crio y Redimio con el precio infinito de su Sangre
y el Cuyo Mando Ala tierra de que fue formado y
es mi Voluntad que quando Dios nuestro Señor fue
re Servido de llevarme, de esta presente Vida, mi Co-
rpo Amortafado Con el Avo de Nuestro Padre M.
Juan. como hagan los officios en la Yglecia de su Eleccion
o en alguna Otra Yglecia q.^a pareciere. Amén. Alraccia a cuyo

albitrio Dejo mi funeral

Item Mandó a las Mandas forenas y acostumbradas dos rr.
acada una de ellas. y otros dos rr. a los Santos Lugares de
Jerusalen donde se obra Nuestra Santa Redencion

Item Declaro soy Casado y Velado segun orden de Nues-
tra Santa Madre Yglecia. con Dona Maxiana Lemus
de Cuyo Matrimonio, no hemos tenido Niso Alguno
Declarolo para que Conste

Item Declaro que Cuando Contrase Matrimonio con la
Dña D^a Maxiana Lemus. no trase Nis poder vencia
algunos como lo Declaro p^a el Encargo de mi conciencia
y ella fasia todo el Oficiase de un Casado corriente y un
velado. Nombrado Jor. y sus Alasitas Misericordiales lo que
Declaro p^a que Conste

Item Declaro. que soy Deudor a D^a Josefa del Castillo
ciento veinte y cinco p^s. p^r pagare quelo tengo hecho
an favor. Alla Casa de Aviento dela Calle delas Mantas
treinta y siete Anegas de Fuego Arrazon de tres puros cada
una. A D^a Fran^{ca} Olavide gautelena dela Calle de San Jor.
treinta y quatro p^s. Alla Canadexia de Melchor Maho
setenta y dos puros. Alla Casa de Aviento dela Calle de
los Pozos. Diez y siete Anegas de Fuego Vero de veinte
y una. Al. Dom^o dela Casa de Aviento de Copacavana tre-
inta y quatro p^s. A D^a Marcos Guylhon abastecedor dela
Calle de Malambo. Diez y sei puros. y a D^o Gregorio
Lama. Ciento veinte y siete p^s. A quienes suplico
enferecidam^{te} Me perdonen sus Creditos p^r no tener
al presente con q^e satisfacerlos, Apoyan del exfora-
do Dece que he tenido, de Cubria Nros Creditos
q^e las Circunst^{as} Criticas del tiempo nome han per-
mitido Cumplir mi Dece

Y para Cumplir y pagar este Mi Testam. ^{ala Enunciada} por Mi Alvarca y Heredera de Vnivers. de Maria
Lemus dandole todo el poder que por Derecho se requiere
y es necesario y obtener el cargo de tal Alvarca con li-
bre y Gen. Administracion

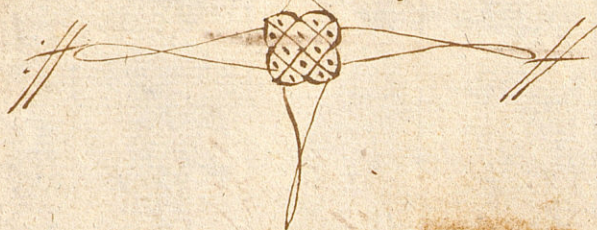
Y en Cualquiera Derechos y Acciones. ystituyo y nombro
por Mi unica y universal heredera. ala Noble Dña
Dña Mariana Lemus Mi Muger Legitima, para lo
q. Asi fuere, lo haga y crede con la Vendicion de
Dios y en Atencion Ano tener herederos forzosos q
Conforme a Derecho ^{Devan} ~~sean~~ Creder

Y Testo, y Anulo Otros qualquiera Testamentos
codicilos y otras Ultimas Disposiciones. que Vnter Ay
hecho y a que no valga ni hagan fe. Salvo este
testamento que quiero se guarde y por Mi ultima
voluntad, en la forma que Mas hayo lugar en
Derecho: Que cutho en la Ciudad de los Reyes
del Peru en quatro de Octubre de ochocientos
ocho= y el Otorgante aqui en el M. convida
de que Doy fe, y de q. alparecer esta en su entero
Juicio Anulo otorgo y firmo siendo Testigos el
Reverendo Padre Fray Nicolas Carrillo= del Orden de
minimos de S. Fran. de Paula= D. Fran. de Puga
Dr. Joag. Gomez.= y Dr. Jn. Vergara presentes=
Felipe Gancia y Vello= Fray Nicolas Carrillo= Fran.
de Puga= Joag. Gomez.= Jn. Vergara= Antem-
Julian Pacheco. l. no de su Magestad= Enneg= Acu-
erdo= ala enunciada= Devan ^{sean} ~~sean~~ Creder

Entero Juicio= a= puedan= No vale

Concuerda con el Testamento original otorgado ante
Julian Pacheco Escribano de su Magestad a que

de Venito. De pedimento de Su Aluacca; y por indiaporias
de dicho Esno. doy el presente que signo y firmo en Lima
y Ocho y diez, y nuebe de mil ochocientos ochos



En
Lima. a Veinte y Cinco
de Mayo. de 1788.



SELLO TERCERO. DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

3

Para los Años de 1808 y 1809.
Para el Reynado de
S.^a M. el Señor Don
Fernando VII.

[Handwritten signature]

D.^a Mariana Semur Viuda de D.ⁿ Felipe Garcia y Tello con mi mayor veneracion parecio ante V.^a y Digo: Fue como parecio del testamento q^d otorgo el enunziado mi Marido, bap de cuna disposicion fallecio, confiesa deves pequenas sumas avarias Personas de esta Capital de suplementos q^d le hicieron, pide al mismo tpo q^d en atencion a estar insolvente relas pex donen. El murio de un mal contagioso q^d fue preciso quemar y votar al Campo sus trastes y ropas. Asi quede expuesta acortear su entierro haciendo empeño como es notorio que D.ⁿ Greg.^o Lamas me suplico su importe.

Los acreedores con impaudencia solicitan ser pagados a todo trance, como si yo estuviera obligado apagar sus deudas. Discrepan sin duda esos acreedores q^d me finado á desado algo, pero aparescia de su testam.^{to} deves quedar desengañados, y ental suerte q^d ese proprio testam.^{to} me liberta de la faccion de Inventarios, y de mas comprovante de la pobreza en que murio.

Ay mas q^d devo gozar del caso de corte q^d me franque la Ley p.^a no ser mortificada ante las Justicias ordinarias pero ni aun este privilegio puedo impetrar p.^a q^d me hallo sin proposiciones sostenida del Arrendam.^{to} de molino, y unos boxicos con q^d mando cargar harina p.^a poderme mantener con mi familia. y por tanto.

AYO pido y suplico que habiendo p.^a presentado el poder, se sirva mandar se haga saver el tenor de dho testamento a los acreedores, y q^d en su vista, si solicitan ser pagados, buquen bienes affinados, absteniendose de molestar me. Que asi es de Justa laq^{ue} espero de la rectitud del S.^a D.^a Mariana de

[Handwritten signature]

Por presentado el Partamento de... Cedo alon Alex. de...
Lima, y Mayo 9 de 1809

Tora Caldern

Proveyo, y firmo el Decreto que antecede el Señor
Marques de Caura Caura Caldern, Alcalde Ordinario
de esta Ciudad, y su sucesor dición por su dila-
gencia con parecer del Señor D. D. José de...
y en Oydor honorario ala R. Audiencia de...
Chile, y Arceobis de esta Ciudad.

Antoni

Antonio Luque
Eg. no Pub. co.

En Lima, y Mayo diez, y vein a mil ochocientos, y nueve años
notifique a este vaxer el Decreto que antecede a D. Domingo
Alarín de Lar pira como Acudor alon bienen de D. Felipe
Garcia, y fello en vupersona a que d ofee.

Luque